

**COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022**

**SEGUNDA SESIÓN CONJUNTA SEMIPRESENCIAL DE LA COMISIÓN DE MUJER Y
FAMILIA CON LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN EL
CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA
SALA 1 “CARLOS TORRES Y TORRES LARA”
EDIFICIO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)
LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 2021**

Siendo, las dos y quince minutos del día lunes 13 de diciembre de 2021, vamos a proceder a pasar la lista de asistencia, a efectos de verificar el quorum reglamentario para dar inicio a la presente sesión semi presencial en la Sala 1 “Carlos Torres y Torres Lara” del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre”.

Antes de dar inicio es pertinente señalarles que el día de hoy se realiza la Segunda Sesión Conjunta Semipresencial de la Comisión de Mujer y Familia con la Comisión Especial de Protección a la Infancia en Contexto de la Emergencia Sanitaria. Para todos y todas las integrantes de la Comisión de Mujer y Familia es muy importante unir esfuerzos con la Comisión Especial de Protección a la Infancia, en los temas comunes que nos unen, como es trabajar en favor de la población más vulnerables del país, en esta oportunidad las niñas, niños y adolescentes que ahora atraviesan una serie de problemas a nivel nacional debido a su situación de orfandad, producida por diferentes causas, una de ellas la pandemia mundial Covid-19, y nuestra preocupación va más allá de dicha situación sino de como protegemos a las niñas, niños y adolescentes que pierden a su madre, padre o a ambas por diversas situaciones. En ese sentido, es que se han formulado proyectos de ley que requieren ser sustentados, debatidos y aprobados, sin dilación para atender de manera efectiva a esta población.

En ese escenario; le otorgo el uso de la palabra a la señora congresista Flor Pablo Medina, Presidenta de la Comisión Especial de Protección a la Infancia en Contexto de la Emergencia Sanitaria.

La Presidenta de la Comisión Especial de Protección a la Infancia en Contexto de la Emergencia Sanitaria, congresista Flor Pablo Medina; agradeció a la Presidenta de la Comisión de la Mujer y Familia y resaltó la realización de la Segunda Sesión Conjunta Semipresencial entre la Comisión de la Mujer y Familia y la Comisión Especial de Protección a la Infancia en Contexto de la Emergencia Sanitaria.

Destacó que, el proyecto de ley, es fruto del trabajo de la Comisión Especial de Protección a la Infancia en Contexto de la Emergencia Sanitaria, creada por acuerdo del Pleno, que coincide con la Comisión de la Mujer y Familia y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Acotó que, vienen realizando un trabajo articulado y justamente esta es la forma de demostrar a la ciudadanía que cuando se encuentra un punto en común, un punto que los une, se puede avanzar para poder elaborar iniciativas legislativas con rostro humano, y en este caso, una ley para nuestros niños, nuestras niñas, nuestros adolescentes en condición de orfandad, no solo niños cuyos padres fallecieron por Covid-19, sino en general, niños que han quedado huérfanos producto de muchas circunstancias, y que lamentablemente la precariedad en nuestro sistema de salud ha hecho que por enfermedades diversas, en este momento se tenga cerca de 100 mil huérfanos, a quienes se tiene como Estado.

La Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; agradeció las palabras de la presidenta de la Comisión Especial de Protección a la Infancia en Contexto de la Emergencia Sanitaria.

La Secretaria técnica registró la lista de asistencia de la Segunda Sesión Conjunta, realizado de manera semi presencial en la Sala 1 “Carlos Torres y Torres Lara” del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre”, se unieron a la sesión los (as) congresistas: Elizabeth Medina Hermosilla – Presidenta; Rosangela Barbaran Reyes – Vice Presidenta; María Córdova Lobatón - Secretaria se verificó el quórum, encontrándose presente los (as) señoras congresistas titulares: María Agüero Gutiérrez, Janet Milagros Rivas Chacara, Jhakeline Ugarte Mamani, Luis Kamiche Morante, Jeny Luz López Morales, Cruz María Zeta Chunga, Pedro Martínez Talavera, Hilda Portero López, Magaly Ruíz Rodríguez, Ruth Luque Ibarra , María Jauregui Martínez de Aguayo, Noelia Herrera Medina, Yorel Kira Alcarraz Agüero.

La Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; indicó que se contó con el quórum reglamentario de congresistas y procedió a dar inicio a la Segunda Sesión Conjunta Semi Presencial de la Comisión de Mujer y Familia con la Comisión Especial de Protección a la Infancia en Contexto de la Emergencia Sanitaria correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2021-2022.

Invitó a la Congresista Flor Pablo, para que registre la lista de asistencia de la Comisión Especial Multipartidaria de Protección a la Infancia en Contexto de la Emergencia Sanitaria.

La Presidenta de la Comisión Especial de Protección a la Infancia en Contexto de la Emergencia Sanitaria, congresista Flor Pablo Medina; agradeció a la presidenta e invitó a la Secretaria técnica a registrar la asistencia.

La secretaria técnica de la Comisión Especial de Protección a la Infancia en Contexto de la Emergencia Sanitaria, registró la lista de asistencia de la Segunda Sesión Conjunta, realizado de manera semi presencial en la Sala 1 “Carlos Torres y Torres Lara” del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre”, se unieron a la sesión los (as) congresistas: Flor Pablo Medina - Presidenta, María Córdova Lobatón - Vicepresidenta, Hilda Portero López - Secretaria, María Jauregui Martínez de Aguayo y Magaly Ruiz Rodríguez.

La Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; Vamos a continuar con la sesión conjunta, pasando a la Votación del Acta.

I. VOTACIÓN DEL ACTA

Votación del Acta de la Octava Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2021

Se aprobó por unanimidad el Acta de la Octava Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2021 de la Comisión de Mujer y Familia, con la votación de los (as) congresistas: Elizabeth Medina Hermosilla, Rosangela Barbaran Reyes, María Córdova Lobatón, Jhakeline Ugarte Mamani, Luis Kamiche Morante, Jeny López Morales , Cruz Zeta Chunga, Pedro Martínez Talavera, Magaly Ruíz Rodríguez, Ruth Luque Ibarra , María Jauregui Martínez de Aguayo, Noelia Herrera Medina, Yorel Kira Alcarraz Agüero y María Agüero Gutiérrez. Con catorce votos a favor, se aprobó por unanimidad el Acta de la Octava Sesión de la Comisión de Mujer y Familia.

La Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; Señores y señoras Congresistas, se ha aprobado por Unanimidad, el Acta de la Octava Sesión Ordinaria del 06 de diciembre de 2021; acuerdo adoptado de manera virtual bajo la plataforma Microsoft Teams.

II. DESPACHO

La Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; Se da cuenta de los documentos enviados y recibidos en el periodo comprendido entre el 03 al 09 de diciembre del presente por la Comisión de Mujer y Familia, los mismos que han sido enviados a los correos electrónicos de cada uno de los integrantes de la comisión, así como a los correos de las asesoras y asesores acreditados a la Comisión.

Informó a efecto de viabilizar, de mejor manera el acceso de la ciudadanía y las coordinaciones con las diversas instituciones públicas, se habilitó una mesa de partes virtual a través del correo electrónico comisionmujeryfamilia@gmail.com, que nos permite atender administrativamente durante la presente la emergencia nacional COVID-19 e informar a ustedes la relación de documentación enviada y recibida en cada sesión de la Comisión.

En ese orden, paso a la estación de Informes.

III. INFORMES

La Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; Pasamos a la sección de informes para lo cual cumplimos en informar:

Informo que con Moción de Orden del Día N° 076, el Pleno del Congreso de la República aprobó la conformación de la Comisión Especial Multipartidaria de Protección a la Infancia en el Contexto de la Emergencia Sanitaria, encargada de realizar labores de monitoreo de políticas públicas, programas y servicios de coordinación con las comisiones multisectoriales, colaboración en el desarrollo de propuestas normativas; y fiscalización en los tres niveles de gobierno, sobre las problemáticas en torno a la infancia que se han agudizado en la actual crisis sanitaria, tales como

la orfandad, violencia, brechas educativas, trabajo infantil, desnutrición, anemia, falta de inmunización, afectación en el bienestar socioemocional, entre otras.

Bajo este marco de facultades otorgadas por el Pleno del Congreso es que la Comisión Especial Multipartidaria de Protección a la Infancia en el Contexto de la Emergencia Sanitaria, presentó para estudio y dictamen el Proyecto de Ley 0834/2021-CR; que propone la Ley de Protección y Desarrollo Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Orfandad.

Informo que con Oficio 0295-2021-2022-CMF/CR, de fecha 10 de diciembre del presente, se remitió al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la denuncia pública efectuada por la ex pareja del congresista Luis Cordero Jon Tay. Dicho pedido fue efectuado por la señora congresista Jhakeline Ugarte Mamani en la sesión anterior.

Informo que con Oficio 0296-2021-2022-CMF/CR, de fecha 10 de diciembre del presente, se remitió al Ministerio del Interior sobre el pedido de fiscalización a la Comisaría de Familia de Cusco y el Centro de Emergencia Mujer para las acciones respectivas del caso. Dicho pedido fue efectuado por la señora congresista Jhakeline Ugarte Mamani en la sesión anterior.

Informo que con Oficio 0297-2021-2022-CMF/CR, de fecha 10 de diciembre del presente, se remitió al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables donde ponen en conocimiento y evidencia la situación actual que atraviesa la Comisaría de Familia de Cusco y el Centro de Emergencia Mujer, para que tomen las acciones pertinentes dicho sector. Pedido fue efectuado por la señora congresista Jhakeline Ugarte Mamani en la sesión anterior.

En ese orden, invitó a los y las señoras congresistas a presentar informes si así lo estiman conveniente.

El señor congresista Pedro Martínez Talavera; saludó a la Presidenta y a todo sus colegas, quiero informar que hay muchos policías que son destacados a ciertas zonas, recibí un documento de un Policía que está destacado a Puerto Maldonado hace aproximadamente 20 años, solicita su cambio por cuestiones de familia, núcleo familiar, hacia Arequipa, después de 20 años nunca le aceptaron el cambio.

Igual una niña aquí en Lima, que tiene su familia en Arequipa, su mamá muy delicada de salud y también le hacen en el cambio, cuando ya cumplieron con todo el requisito de ley, yo no sé que se tiene que hacer para que agüen estos tipos de cambios, hay otros que presentan sus documentos y al día siguiente le sale el cambio, si es necesario tener alguna influencia, que el Ministerio del Interior sea claro y bueno diga tienes que tener influencia con tal general, tal coronel, tal comandante. Desde aquí pedimos a los comandantes y generales que por favor sean más y humanos y no destruyan el núcleo familiar.

La fuerza Policial, la fuerza armada, si bien es cierto que están preparados para controlar la seguridad pública, la seguridad del Estado, pero tampoco está para romper las familias y eso pido por favor, señora Presidenta, se tome muy en serio.

En el Pedregal hace aproximadamente 15 días, una niña murió y no se conoce cuáles son las causas por las cuales habría fallecido, en mi semana de representación voy a tomar conocimiento, la policía manifiesta que la niña se tomó veneno, pero los padres me enviaron un documento donde presumen que la niña habría sido ultrajada, violentada y asesinada, lamentablemente la Policía en este sector no hace nada por deslindar responsabilidades y chapar al maldito criminal que cometió este hecho y el Ministerio Público tampoco, y así mucha gente muere, desaparece y la PNP, amén, el Ministerio Público, Amén.

Manifestó que tiene una sobrina que hace dos años ha desaparecido, hasta el momento no sé sabe de ella nada, nos entregaron una mandíbula y nos dijeron que ella está muerta. Y ya no se puede seguir tolerando en una sociedad como la nuestra, en un país como el nuestro o la justicia llega por las buenas o vamos a tener que hacer justicia con nuestras manos, que las autoridades no nos conviertan en criminales, por esa decidía que tienen con la sociedad.

La Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, congresista Elizabeth Mediana Hermosilla; Estamos viendo que por años la petición de nuestros hermanos Policías no vienen siendo atendidos, es momento de que como Comisión podamos derivar los pedidos para que puedan ser atendidos.

El señor congresista Luis Kamiche Morante; saludó a la Presidenta y a todo sus colegas, como es de conocimiento público, hace unas semanas mi hija fue atacada y amenazada de muerte, tirada al piso, golpeada y amenazada de muerte por dos sujetos que se encontraban en moto, el Mayor Comisario de la Comisaria de Jesús María, me apersoné y gentilmente me ayudó, nos apersonamos al Centro de Monitoreo de Serenazgo de Jesús María, y se hizo la captura de los dos sujetos que transitaban contra el tránsito ese día, sacó copia del CD, la cuál me entregó y se le veía muy claramente a los dos sujetos, le hicieron la citación a mi hija para ver este tema de acuerdo a ley; La Fiscal mostró dos CD'S uno, con una grabación que se veía borrosa el acto delincencial de estos sujetos y en el siguiente donde estaban las imágenes no se pudo abrir, a mi me extraña mucho eso, porque ese CD lo pudo ver mi hija, los del Centro de Monitoreo, el Mayor Comisario y mi persona, el efectivo policial que me da seguridad, pero la Fiscal no lo pudo abrir, por ende, archivaron el caso y ahí quedó.

En este país, atacan a una persona, le tiran al piso, la amenazan de muerte y bien gracias, no se pudo ver y se archivó, pese a que media docena de personas han visto a estos dos sujetos, pero como la Fiscal no pudo abrir el CD se archivó el caso. ¿Qué tal si hubieran matado a mi hija? ¿Igual se archivaría el caso?

Quiero dejar constancia, que siendo Congresista de la República no me eh comunicado con el Fiscal, no eh solicitado nada, eh seguido el conducto regular como cualquier ciudadano, pero quiero dejar constancia que a la verdad no sé como hacer para alcanzar justicia, siendo Congresista de la República, por una amenaza de muerte, mañana vienen, me meten un disparo, pese que hay grabaciones en Lima, pero ahí queda, se archiva el caso.

Murieron Inti y Brayan, el alcalde Muñoz dijo que esas cámaras estaban malogradas, ahí quedaron muertos. Un niño se cayó a un poso de un parque se murió, ahí quedó. ¿Qué tal si hubieran disparado contra un familiar de la Fiscal, me pregunto yo? ¿hubieran tenido la misma parsimonia para archivar un caso por amenaza de muerte? osea mañana y disculpe usted señora Presidenta, la amenazan de muerte, le tiran al piso a Ud. a un familiar y como no pueden abrir el CD pese a que todos lo vieron, que casualidad, se archiva el caso, ese es justicia en este país, ¿ese es justicia en este país?

Ahora la pregunta es, ¿Qué debe de hacer un ciudadano de a pie para alcanzar justicia? Como dice el colega tomar justicia por nuestra propia mano, como ya sé quienes son, capturarlos yo y hacerles pagar lo que la justicia no les puede hacer pagar, vivimos en la ley del oeste, ¿qué puedo hacer señora Presidenta? ¿qué se puede hacer?

En este país y disculpe que me tome el atrevimiento de decirlo, todos hacen lo que les da la gana, uno cita a un alcalde, porque no apoya, pese a una resolución de alcaldía, no le da la gana de

presentarse, no viene pe. Amenazan a mi hija de muerte la tiran al piso y como la Fiscal no pudo abrir un CD, archivo el caso, total no amenazaron a nadie de mi familia, es la familia de otro.

¿Qué está pasando en este país? Así dicen que la derecha a hecho buen trabajo durante todos estos años y que el país a estado muy bien, pamplinas, mentiras, el país está viviendo un Estado donde el principio de autoridad no existe. Nos están obligando como dice mi colega que me antecedió, a que el ciudadano tome justicia por sus propias manos y reitero señora Presidenta, soy Congresista de la República no eh tenido ninguna injerencia y ni eh intentado hablar con la Fiscal y tampoco sé quién es. Lo único que sé, que un CD que lo vieron media docena de personas incluido el Mayor Comisario de Jesús María, plenamente identificados, la Fiscal dice que se archive el caso, ¿quién influyó?, ¿quién amenazó? Luego sigo yo y la amenaza no va ser sino un balazo.

¿Sobre quién recae la responsabilidad? Sobre quién recae la responsabilidad de la explosión del tanque de gas en el sur de lima, sobre quién recae la responsabilidad de los muertos que acabo de menciona, Sobre quién recae la responsabilidad de los muertos de la curva del diablo, sobre quién recae la responsabilidad del ataque a mi hija, para que es la justicia, un saludo a la bandera, ¿para qué están estas comisiones? ¿para qué el poder judicial? ¿para qué la comisaría? ¿para qué las cámaras? ¿para qué tanto dinero en cámaras si todo en cada en nada? ¿Para qué tanto desperdició de dinero?, si al final te dirán, ya pasó pues, piña, mala suerte, el siguiente. Como ciudadano, como congresista, estoy muy indignado, porque está amenaza de muerte ha sido por las cuestiones o el desempeño que yo tengo, porque enemigos nunca eh tenido y cobardemente se meten con mi hija, cobardemente para que yo me calle.

¿Quién me va dar la respuesta? El tiempo lo dirá.

La Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, congresista Elizabeth Mediana Hermosilla; Gracias señor congresista, entendemos su indignación y molestia, pero a la vez informar que se a remitido un oficio al Ministerio del Interior que le alcanzaré a su despacho la copia del mismo, seguiremos dándole seguimiento al respecto.

IV. PEDIDOS:

La Presidenta, congresista Elizabeth Mediana Hermosilla; Invitamos a los señores y señoras congresistas a realizar los pedidos que estimen necesarios.

La señora congresista Jhakeline Ugarte Mamani; Saludó a la presidenta e integrantes de la comisión y solicitó.

Sobre la presunta tentativa de feminicidio ocurrida hace unos días en el distrito de Huarcocondo, en la provincia de Anta, en el departamento de Cusco, el mismo que ha conmocionado a la población en general de Cusco debido a su extrema violencia.

La ciudadana Leonor Tumpay Reyes, de la Comunidad de Huayllacocho, fue brutalmente agredida presuntamente por su exesposo de nombre Juan Huamán Huamán, regidor del distrito de Huarcocondo, esta presunta victima es tentativa de feminicidio, a perdido un ojo y tiene tres fracturas en el cráneo y un dedo roto, sin embargo, el presunto agresor se encuentra prófugo.

Los familiares de la señora Leonor Tumpay Reyes, se contactaron con mi despacho para ayudarla con su referencia a la ciudad de Lima y con un vuelo Cuzco, Lima. Al respecto la víctima ya se encuentra en Lima desde el jueves, eh tomado conocimiento que el Centro de Emergencia Mujer, del Programa Nacional Aurora, vienen brindando consejería psicológica, orientación legal y apoyo social, señora Presidenta, según información recibida por mi despacho esta víctima ya habría sido agredida por su ex esposo, el ciudadano Juan Huaman Huaman, Policías de la Comisaría del lugar no habría atendido su denuncia.

Se solicita que la Comisión de Mujer y Familia pida información al señor Avelino Guillén Jáuregui, ministro del Interior, sobre las acciones y coordinaciones que viene ejecutando la Policía Nacional del Perú para dar con el paradero del presunto agresor, el señor Juan Huamán Huamán, exesposo de la agraviada, a fin de que la Fiscalía y el Poder Judicial cumplan sus funciones y esta víctima de presunta tentativa de feminicidio encuentre justicia de forma célere y sin revictimización, señora presidenta.

También, se solicita que se le pida al ministro del Interior que la Policía Nacional del Perú tome acciones para determinar si la Comisaría de Huarcocondo y la Comisaría de Limatambo, en la provincia de Anta, no atendieron la denuncia que con anterioridad quiso interponer la señora Leonor Tumpay Reyes, para que se adopten las medidas correctivas y se sancione, de ser el caso, a los responsables, atención que la Policía debe brindar conforme a la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar.

Finalmente, solicitó que se pida información a la señora Anahí Durand Guevara, ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para constatar la calidad de las acciones que el Centro de Emergencia Mujer de la provincia de Anta, viene brindado a la señora Leonor Tumpay Reyes y a sus familiares, en materia de consejería psicológica, orientación legal y apoyo social.

La Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, congresista Elizabeth Mediana Hermosilla; Se escuchó atentamente su pedido el mismo que se dará trámite como corresponda.

El señor congresista Pedro Martínez Talavera; Gracias señora Presidenta, yo quiero participar de forma más activa de la Comisión, pero el tema es que solamente tengo una hora, porque la Comisión de la Mujer es a las dos y las tres tengo Comisión de Defensa, entonces le pido por favor a usted y todos los miembros de la comisión, que adelantemos una horita la sesión de la comisión, para poder participar más de lleno en la Comisión de la Mujer, se lo pido así de verdad, yo si estoy muy interesado en trabajar con está Comisión, voy a pedir igual en la Comisión de Defensa que retrasen una hora para poder participar en las dos comisiones, lo hacia de forma virtual, pero no es igual, me eh dado cuenta asistiendo al hemiciclo, tratando el tema, uno expresa con mayor fervor, con mayor dulzura o con mayor sinceridad las cosas que necesita decir las, vía virtual no es igual, por eso le pido por favor y a todos los miembros de la Comisión que nos permitan participar más íntegramente y se ponga a consideración y a votación para adelantar una hora la sesión de la Comisión.

La señora congresista Jhakeline Ugarte Mamani; Me sumo también a esta petición, también tengo a las tres otras comisiones, se me cruza este horario, quisiera que tomen en cuenta esta petición.

La Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, congresista Elizabeth Mediana Hermosilla; Sus pedidos serán atendidos, en la próxima sesión llevaremos a votación.

El señor congresista Luis Kamiche Morante; Gracias señora Presidenta, reitero mi pedido, para que asista el alcalde de Trujillo José Ruíz Vega, para que explique, porque no quiere apoyar al colectivo “Mujeres por la igualdad” y generar el albergue para mujeres y niños víctimas de la violencia intrafamiliar.

La Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, congresista Elizabeth Mediana Hermosilla; Gracias Congresista, su pedido ya está en la Presidenta del Congreso, de todas maneras reiteraremos una vez más.

La señora congresista Jeny Luz López Morales; Saludó a la presidenta e integrantes de la comisión e informó que se encuentra en la ciudad de Pucallpa, preocupada por lo que viene pasando en la región Ucayali y en todo el Perú, realmente la delincuencia nos está abordando, diariamente, eh pedido la visita del Ministro del Interior, Abelino Guillen y que haga un pronunciamiento de inmediato sobre las investigaciones de un doble asesinato de una regidora en el distrito Coronel Portillo, Brenda Rodriguez y su pareja Jhon Vasquez.

Realmente es muy preocupante lo que viene pasando en nuestra región Ucayali, me acaban de enviar un mensaje confirmando que el Ministro del Interior estará este jueves en Ucayali, esperemos que realmente visite a nuestra región y no solamente a nuestra región Ucayali, sino a todas las regiones, porque es la única forma de acabar con esta delincuencia que viene azotando día a día y se va convirtiendo en tierra de nadie.

Sobre el proyecto de ley 0680-2021, del 10 de noviembre, fue presentando por la PCM, con firma del Presidente de la República, mediante el oficio N° 625, dirigido a la Presidenta del Congreso, remitiendo el proyecto “Ley para promover la protección y desarrollo integral de las niñas y niños adolescentes que se encuentran en situación de orfandad”, que la asistencia económica implementada en la presente ley es otorgada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional – INABIF, el otorgamiento de la asistencia económica, equivale a s/ 200.00 soles mensuales por cada beneficiario, se abonará en forma bimestral y mantendrá vigente hasta que el beneficiario cumpla los 18 años, es única e individual, el monto será utilizado para fines de educación, alimentación, salud física y mental, terapias, recuperación u otros asociado al desarrollo integral. La asistencia económica se extingue cuando el beneficiario cumple 18 años o antes del fallecimiento de este, la asistencia económica es administrado por el padre o la madre o por la persona que asuma la tenencia o tutela de este.

INABIF, implementará un registro nominal de las personas beneficiarias.

La señora congresista Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez; saludó a la Presidenta e integrantes de la comisión y señaló que estaba escuchando atenta al Congresista Camiche y manifestó que es un preocupante, tenemos a un representante, padre de la patria, sin embargo hasta ahora no encuentra respuesta. Me pregunto ¿Cuánta gente vulnerable, que no tiene los recursos están buscando justicia?

En mi región la Libertad, las víctimas de sicariato, de la delincuencia, son nuestros niños, le habían asesinado a un niño de 5 años, producto del sicariato, me gustaría también señora Presidenta, que el clamor que hacen estas familias víctimas de la delincuencia, y se puede enviar un documento al Ministerio del Interior, a la Fiscalía, a todas las instituciones que corresponda, porque también las personas que no tienen recursos, necesitamos que se nos responda, necesitamos vivir tranquilo, por favor presidenta hago este pedido en nombre de mis hermanos liberteños.

La señora congresista Rosangela Barbaran Reyes; Saludó a la Presidenta y a sus colegas todos y manifestó, unirme a lo que ah comentado el Congresista Luis Kamiche, hoy puede ser él y mañana podría ser cualquiera nosotros o simplemente un ciudadano de a pie, debe ser importante cuando se trate de defender lo hagamos todos juntos, en segundo lugar ver con buenos ojos el pronunciamiento que se realizó la semana pasada y en ese sentido Presidenta, abrazando la convicción y el objetivo que dice el Plan de Trabajo de esta comisión, es que ningún caso se quede en el aire, por eso como pedido ya que no se ah visto en la agendar del orden del día, la Comisión en el mismo sentido, pueda pronunciarse en la agenda que quedó pendiente hace bastante tiempo, la denuncia del señor Mario Carhuapoma, que hace la esposa y sus menores niños, creo que cuando hablamos de menores, es importante que nosotros también tengamos el respaldo que merece, guardando evidentemente la identidad de estos pequeños que no tienen nada que ver en este tema, pero si levantar y apoyar a las personas que se animaron en su momento a denunciar, creo que es importante, no solo como mujeres, sino como integrantes de la Comisión, poder mostrar una cara objetiva en todo sentido y no dejar que pase por alto o esperar que un medio de comunicación rebote o levante una información, sino estar para todos y en todos momentos.

La Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, congresista Elizabeth Mediana Hermosilla; Tendemos en cuenta su pedido, citaremos al señor Mario Carhuapoma en la próxima sesión que sostendrá la Comisión, todos los pedidos serán atendidos por igual.

V. ORDEN DEL DÍA

Primer punto. Sustentación de la señora congresista Flor Pablo Medina, Presidenta de la Comisión Especial Multipartidaria de Protección a la Infancia en el Contexto de la Emergencia Sanitaria, como autora juntamente con los miembros de la referida comisión, del Proyecto de Ley 0834/2021-CR; que propone la Ley de Protección y Desarrollo Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Orfandad.

Se le invitó a la señora congresista Flor Pablo Medina hacer el uso de la palabra.

La Presidenta de la Comisión Especial de Protección a la Infancia en Contexto de la Emergencia Sanitaria, congresista Flor Pablo Medina; agradeció a la presidenta de la Comisión de Mujer y Familia y a sus integrantes, en ese sentido, manifestó que la Comisión Especial de Protección a la Infancia en Contexto de la Emergencia Sanitaria es una comisión creada de manera especial para atender la situación de la infancia, de los niños, niñas y adolescentes, que quedaron en una situación de muchas vulnerabilidades, en un contexto de la pandemia y que la nosotros una vez creados en el mes de setiembre, el 02 de setiembre, nos instalamos y comenzamos a funcionar el 01 de octubre, nos pusimos una meta y esa meta era así como hacer supervisión a los diversos servicios, atender a nuestros niños y niñas.

Una situación que nos impactó y alarmó que motivó la creación de esta Comisión fue la situación de orfandad, debido a la pandemia. Estamos liderando somos el país con mayor orfandad en el mundo, se habla de 100 mil niños y adolescentes. Según un estudio publicado en la revista The Lancet, el Perú es el país con más niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad a causa del Covid 19 (casi 100 mil).

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, actualmente brinda las siguientes asistencias económicas: A más de 11 mil niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad a causa del Covid 19 (artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021) y A niñas, niños y adolescentes en orfandad cuando la madre haya fallecido víctima de feminicidio (Decreto de Urgencia N° 005-2020).

La pandemia nos obliga a tener una mirada mayor, como Comisión, nos pusimos como meta, trabajar una ley de protección a la infancia, que no vea solo el tema del bono, sino ver que necesitan nuestros niños, niñas y adolescentes huérfanos para poder continuar con sus proyectos de vida, pero creo que todos como padres, como madres, queremos que nuestros hijos puedan avanzar en la vida y aquellos que hemos estado en una situación por la Covid u otra situación con un riesgo de nuestras vidas, lo que más nos reocupa como padres es en que situación quedan nuestros hijos.

Recojo de información en visitas inopinadas, de las integrantes de la Comisión a Centros de Acogida Residencial -CAR, Centros de Desarrollo Integral de la Familia –CEDIF y albergues. Recojo de información en visitas inopinadas, de las integrantes de la Comisión a Centros de Acogida Residencial -CAR, Centros de Desarrollo Integral de la Familia –CEDIF y albergues.

Trabajando juntos con la Comisión de la Mujer y Familia y Comisión de Infancia, visitamos Loreto, Cajamarca realizamos un trabajo articulado.

Conformamos una Mesa técnica “Protección integral de niñas, niños y adolescentes en orfandad”; Con la participación de representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Defensoría del Pueblo, UNICEF, Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, Copera Infancia, Aldeas Infantiles SOS, Terre des Hommes Suisse, World Vision y Child Rights Now.

Esta ley es producto de visitar los servicios, de muchas reuniones, de visitar a las instituciones, del trabajo con la Comisión de la Mujer y Familia. El 24 de noviembre presentamos este proyecto de ley y lo presentamos 5 congresistas: la congresista Marleni Portero, la congresista Yesica Córdova, la congresista Magali Ruiz, el congresista Roberto Sánchez y quién habla. Todos hemos firmado un proyecto de ley multipartidario el 24 de noviembre y agradecemos la rápida respuesta de la Comisión de la Mujer para estar hoy día presentándolo.

¿QUÉ BUSCA EL PL 834? Promover la protección integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de orfandad. Y también busca, garantizar su acceso a la salud, acceso y continuidad educativa, y su proyecto de vida, a través del acompañamiento profesional necesario para su desarrollo bio-psico-social y del otorgamiento de la asistencia económica.

¿A QUIÉNES BENEFICIARÍA? EL Proyecto de Ley 834/2021-CR, propone beneficiar a más de 80 mil niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, por el fallecimiento de su madre, padre o ambos o de su tutor/a legal. Quienes provienen o son acogidos en hogares que se encuentren en situación de pobreza o extrema pobreza. Asimismo, propone que tienen preferencia quienes padezcan enfermedades crónicas o tengan alguna discapacidad.

¿CÓMO LOS PROTEGE? ¿Quiénes son los beneficiarios? ¿Dónde están? ¿Cómo garantizamos sus derechos fundamentales a la salud, educación, alimentación y protección integral? ¿Cómo acompañamos su trayectoria de vida?

- 1) Se implementa un registro de información a cargo de RENIEC.
- 2) Se crea un sistema integrado de monitoreo y acompañamiento a cargo del MIMP
- 3) Acompañamiento profesional para garantizar derechos fundamentales: educación, salud, alimentación, integridad física y psicológica.
- 4) Asistencia económica. criterios: pobreza y pobreza extrema, enfermedades crónicas y discapacidad. La asistencia económica se extingue cuando la persona beneficiaria cumpla 18 años de edad, salvo que tenga discapacidad severa y no reciba ninguna otra subvención o que acrediten realizar estudios. En este último caso la asignación cesa indefectiblemente a los 25 años.
- 5) Fortalecimiento de acciones para la vida independiente (prioridad en acceso al sis y salud mental, beca 18, formación e inserción laboral, programas sociales, justicia, entre otros).
- 6) Se crea una Comisión Multisectorial de Alto Nivel liderada por PCM.

Los Congresistas que presentamos esta ley, gracias al trabajo de la Comisión estamos seguros que una vez aprobado este proyecto de ley ningún niño, niña o adolescente en orfandad estará solo, será acompañado y protegido por el Estado.

Esa es la visión de este proyecto de ley y agradecemos muchísimo a la Comisión de la Mujer y Familia, a su Presidenta a mi colega Elizabeth Medina, por darnos este espacio, consideramos que es urgente aprobar este proyecto de ley, y con esa urgencia es que hoy mismo vamos a ver el pre dictamen y poder apoyar, este dictamen y poder de verdad, antes de cerrar el año, como regalo de navidad, darle a nuestros niños, niñas y adolescentes huérfanos la posibilidad de tener una ley que haga que no se sientan solos, que el Estado responda y para eso tenemos que legislar, tenemos luego que supervisar que se haga el reglamento y se hagan las acciones. No creo que ninguno de nosotros que tenemos hijos, que estamos en relación con los niños y niñas, no quisiéramos estar en el lugar de esos niños y niñas que se sienten abandonados, que no tienen una esperanza en este momento, este proyecto de ley viene a devolverles la esperanza a esos niños, niñas y adolescentes a esas familias que están viviendo una orfandad en sus vidas, muchísimas gracias y agradecer a la Comisión de Protección a la Infancia por el trabajo de estos meses.

La Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, congresista Elizabeth Mediana Hermosilla; Agradezco a la señora congresista Flor Pablo Medina por la sustentación del proyecto de ley, iniciativa de la Comisión Especial de Protección a la Infancia en el contexto de la emergencia sanitaria.

Invito a las señoras congresistas a realizar las preguntas respectivas si así lo estiman conveniente.

La señora congresista María Jessica Córdova Lobatón; Saludó a la presidenta e integrantes de la comisión y mencionó que, como coautora del proyecto de ley, considero que es importante debido al incremento de porcentaje de niños, niñas y adolescentes que actualmente se encuentran en situación de orfandad, la pérdida de sus padres los vuelve más vulnerables porque quedan expuestos a otras amenazas, como la deserción escolar, malos tratos y otros.

Todo esto generado a consecuencia de la crisis sanitaria, generado por la pandemia, por ello el Estado actuará en la protección de los menores, permitiendo que el entorno familiar pueda asumir el cuidado de los menores en orfandad, para que no se restrinja su acceso a una alimentación adecuada y alimentación integral, agradeció a la presidenta.

La Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, congresista Elizabeth Mediana Hermosilla;

Segundo punto. Pre dictamen recaído en los proyectos de ley 0651/2021-CR, 0680/2021-PE y 0834/2021-CR; con texto sustitutorio que propone la Ley para promover la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad.

Señora Secretaria técnica sírvase por favor dar lectura al sustento de dicho pre dictamen.

La señora Secretaria técnica de la Comisión de Mujer y Familia; procedió a dar sustento bajo la venia de la señora presidenta de la comisión de mujer y familia al “Predictamen recaído en los proyectos de ley 0651/2021-CR, 0680/2021-PE y 0834/2021-CR; con un texto sustitutorio que propone la ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad” en ese sentido

Proyecto de Ley 0651/2021-CR; *“Ley que asegura el otorgamiento de ayuda económica a las niñas, niños y adolescentes por orfandad a causa del covid-19 durante el estado de emergencia, o que la madre haya fallecido por feminicidio”* La presente ley tiene por finalidad el asegurar el otorgamiento de una ayuda económica para contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes cuyos padres hayan fallecido a causa de la COVID-19 durante la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, implementada a través del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 o que la madre haya fallecido al ser víctima de feminicidio y ellos según lo señala el Decreto de Urgencia N° 005-2020 son víctimas indirectas de dicho delito.

Proyecto de Ley 0680/2020-PE; remitido por el poder Ejecutivo, *“Ley para promover la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad”* La presente ley tiene por objeto promover la protección de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de orfandad, a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento que contribuya a garantizar su desarrollo integral, la misma que se encuentra destinada para cubrir los fines de alimentación, educación, salud física y mental, terapias de recuperación u otros asociados a su desarrollo integral.

Proyecto de Ley 0834/2021-CR; *“Ley de protección y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en Orfandad”* La presente ley tiene por objeto promover la protección integral de las niñas, niños y adolescente que se encuentren en situación de orfandad, garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, y su proyecto de vida, a través del acompañamiento profesional necesario para su desarrollo bio-psico-social y del otorgamiento de la asistencia económica.

En estos grandes rasgos se está pronunciando básicamente los objetivos de cada uno de las propuestas legislativas presentadas a la Comisión, las mismas que fueron juntadas por su materia para el Predictamen respectivo.

En ese sentido señora Presidenta, voy a pasar básicamente a dar sustento al análisis técnico de cada uno de las propuestas legislativas en ese orden.

Los Proyectos de Ley 0651/2021-CR, 0680/2021-PE y 0834/2021-CR que se proponen, tienen por objetivo principal promover la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 4, establece la defensa de la persona humana y su dignidad, siendo el fin supremo de la sociedad y del Estado, señalando como obligación de la comunidad y del Estado proteger especialmente al niño, niña, adolescente, madre y anciano en situación de desprotección.

En ese sentido, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado la Convención de los Derechos del Niño, que tiene el objetivo de elaborar y aplicar una política que asegure la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, la que, según análisis alcanzado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se encuentra en la Política Nacional Multisectorial para Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, teniendo cinco objetivos prioritarios:

- Objetivo Prioritario N° 1: Mejorar las condiciones de vida saludables de las niñas, niños y adolescentes.
- Objetivo Prioritario N° 2: Fortalecer el desarrollo de la autonomía de las niñas, niños y adolescentes.
- Objetivo Prioritario N° 3: Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes.
- Objetivo Prioritario N° 4: Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria.
- Objetivo Prioritario N° 5: Optimizar la gobernanza vinculada al ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Señalando, que se debe aplicar el interés superior del niño, ya que la Convención de Derechos del Niño establece la obligación de los Estados Partes para que en toda medida que afecte a las niñas, niños y adolescentes se considere este principio, por lo que es necesario realizar acciones para asegurar la protección y cuidado para su bienestar y desarrollo integral óptimo.

La protección integral implica que el Estado debe garantizar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute de los derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce, brindándoles la asistencia y protección necesaria, tanto en los aspectos personales, sociales, de salud, educación, justicia, entre otros.

Definición del Interés Superior del Niño. El principio el interés superior del niño es la plena satisfacción de sus derechos. El contenido del principio son los propios derechos; interés y derechos, en este caso, se identifican. Todo “interés superior” pasa a estar mediado por referirse estrictamente a lo “declarado derecho”; por su parte, sólo que es considerado derecho puede ser “interés superior”.

Siendo varios los temas que fluyen de la sentencia del Tribunal Constitucional como el abandono de los hijos por los padres, la disposición voluntaria que se hace de los hijos, el derecho al nombre de los hijos, el rol de la adopción, todos estos aspectos están relacionados con un tema-eje, cuál es, el principio del interés superior del niño o adolescente.

Como señala Rentarúa Durand, en el ámbito de las normas que reconocen derechos de los niños, particular influencia tuvo la Convención sobre los Derechos de los Niños, primer instrumento internacional adoptado en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que entró a regir para favorecer el derecho de todos los niños del Perú, trayendo paradigmas de protección de la infancia que excedían los límites reconocidos tanto por el derecho familiar como por el derecho de menores y su legislación, por tal motivo al tratarse de una norma con la calidad de tratado por aplicación de la Constitución de 1979, tenía el rango de norma superior a la ley, pero supeditada a la Constitución, primando sobre toda norma en caso de oposición.

Así, la búsqueda del logro del bienestar del menor, lleva a que la noción del “interés superior del niño” sea un concepto jurídico indeterminado, donde para precisar qué es lo más conveniente para el menor se requiere darle contenido, de acuerdo a las circunstancias que presente cada caso concreto.⁴ Un derrotero lo será el tomar conocimiento de la opinión del niño, conocer qué trato le brindan las personas de su entorno (familiares, conocidos), la empatía con estas personas para con él (ella), las condiciones económicas y sociales que le rodean, el grado de desarrollo educativo alcanzado, entre otros aspectos.

Es pertinente, señalar que, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que supone el inicio de la actividad de las Naciones Unidas. Aparecen esta protección indirecta en los textos internacionales relacionados con la represión de la prostitución y la abolición de la esclavitud; en los que se protegen no sólo a los menores de edad que puedan verse prostituidos, sino también a los que puedan verse sujetos a cualquier otra situación semejante, en que los padres o tutores utilicen al menor para trabajos o servicios cuyo fin les pueda producir un daño, físico o moral.

Los niños deben gozar de los derechos que son concedidos a todo ser humano, además, la comunidad internacional reconoce al niño como ser débil, necesitado de una especial protección, tanto antes como después de su nacimiento. Esto supone la adopción de medidas legales por parte de distintos Estados en defensa de la vida en el seno materno y, en su caso, el establecimiento de las oportunas sanciones por incumplimiento de esa protección.

Es pertinente señalar que el Estado viene protegiendo a los menores en una situación de riesgo y estado de vulnerabilidad, ante tal problema consultamos los estudios de la Defensoría del Pueblo que nos señalan que un promedio de 17,000 niños, niñas y adolescentes se registraron en estado de abandono a lo largo del año 2011 y esta cifra está en su mayoría registrada dentro de los Centros de Atención Residencial (CAR), pero estos datos no recogen el gran número de niños, niñas y adolescentes que se encuentran viviendo en las calles, como un resultado de graves problemas de desestructuración familiar y de violencia intrafamiliar; ellos tienen a la pobreza como telón de fondo⁸ y viven en una situación de constante riesgo.

El niño en situación de vulnerabilidad integral. La situación de vulnerabilidad integral el concepto de “niño en abandono”, el cual está referido principalmente a un menor de 18 años que se encuentra en riesgo de afectar su vida en cuanto a la integridad de su salud física o psicológica; esta situación crítica se presenta porque no se le otorgan las condiciones para un desarrollo bio-psico-espiritual adecuado, esta situación negada no se logra por medio de sus representantes legales, o por las personas que conforme a la ley serían los encargados de su cuidado.

Dicha situación se considera como de alto riesgo, ya que se va a ver afectado el desarrollo integral de los menores y va a acercarse al abandono a una situación de vulnerabilidad porque el cuidado de sus derechos como niño, niña o adolescente van a ser muy inestables, es decir, que en cualquier circunstancia los mismos no se cumplen y la vida de los menores va a estar en peligro.

Por otra parte, también es importante precisar que el menor en estado de abandono va a experimentar una situación de desprotección y esta circunstancia que experimentan los menores va a tener su origen en diversas circunstancias sociales y/o familiares.

Esta situación de abandono, acompañado con una situación de pobreza señalado en el apartado anterior, nos permite ir acercándonos a los menores de edad a una situación de vulnerabilidad que alcanza una dimensión integral ya que se sumaría el perder a uno o ambos de sus progenitores a causa del COVID19 o de un acto de feminicidio.

Esta experiencia traumática provocada por una serie de eventos no esperados (principalmente en cuanto a la pobreza, el abandono y ahora la orfandad), va a generar en los menores de edad una fuerte sensación de inseguridad e indefensión que pone en riesgo extremo el desarrollo normal de su vida integral.

Niños huérfanos por causa del COVID-19. Según los datos vertidos en la exposición de motivos del proyecto de ley 680/2021-PE, señalan que en el Perú se tienen 10,224,509 niñas, niños y adolescentes cuyo desarrollo se ha visto afectado a consecuencia de la pandemia originada por el COVID-19. El Informe Técnico Estado de la Niñez y Adolescencia Octubre – Noviembre –

Diciembre, N° 01 Marzo 2021 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) arroja los resultados de niñez y adolescencia en el país en el citado período a asistencia escolar, salud, actividad que realizan los adolescentes de 14 a 17 años de edad.

Asistencia económica aprobada por los Decretos de Urgencia N° 020-2021 y Decreto de Urgencia N° 005-2020. Como se ha señalado, la medida contenida en las tres propuestas legislativas en estudio, no es una norma nueva en nuestro ordenamiento jurídico, por el contrario, busca garantizar la continuidad de la asistencia económica aprobada mediante el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, el cual por su naturaleza excepcional y transitoria sólo surtirá efectos hasta el 31 de diciembre del 2021, así como beneficiar a otras niñas, niños y adolescentes que se encuentren en la misma situación durante el periodo de emergencia sanitaria y que hasta el 31 de diciembre de 2021, no hayan solicitado el otorgamiento de la asistencia económica. Por tanto, la aprobación de la presente norma constituye la reafirmación del Estado para el cumplimiento de las medidas de protección dictadas en favor de las niñas, niños y adolescentes cuya madre, padre o ambos hayan fallecido a causa de la COVID-19, durante la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prorrogas. También, está contemplado beneficiar a los niños, niñas y adolescentes que son víctimas indirectas del feminicidio según el Decreto de Urgencia N° 005-2020 del 8 de enero del 2020, estipulado en el artículo 2.

Por ese lado presidentas, la Comisión de Mujer y Familia en coordinación con la Comisión Especial de la Protección a la Infancia en el Contexto de la Emergencia Sanitaria tiene a bien presentarles el siguiente texto sustitutorio:

Texto Sustitutorio. Está recogiendo los siguiente Proyectos de Ley 0651/2021-CR, 0680/2021-PE y 0834/2021-CR con el siguiente texto sustitutorio: *“LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE ORFANDAD”*

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la protección de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de orfandad, a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento que contribuya a garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, su proyecto de vida, a través del acompañamiento profesional necesario para su desarrollo bio-psico-social y del otorgamiento de la asistencia económica, que permita el adecuado desarrollo integral.

Artículo 2. Personas beneficiarias

2.1 Son personas beneficiarias de la asistencia económica regulada por la presente Ley, las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de orfandad por haberse producido el fallecimiento de su madre, padre o ambos, y, de manera prioritaria, aquellas que provienen de hogares que se encuentren en situación de pobreza o extrema pobreza.

2.2 Para efectos de la presente Ley, entiéndase que una niña, niño o adolescente se encuentra en situación de orfandad al producirse el fallecimiento de su padre, madre o ambos.

2.3 Las niñas, niños y adolescentes de las zonas rurales que padezcan enfermedades crónicas o aquellas que tengan alguna discapacidad tendrán preferencias.

Artículo 3. Implementación y competencia

3.1 La asistencia económica implementada por la presente Ley es otorgada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, conforme al procedimiento, requisitos y condiciones para solicitar, acceder y mantener la asistencia económica, establecidos en el Reglamento de la presente norma.

3.2 El Poder Ejecutivo determina el monto de la asistencia económica a ser otorgado a las y los beneficiarios, tomando en consideración la línea de pobreza y pobreza extrema presupuestada por el INEI en sus Informes Técnicos de Evaluación de la Pobreza Monetaria.

3.3. El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF es la entidad competente para evaluar, tramitar y otorgar la asistencia económica, así como realizar su seguimiento a fin de asegurar el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4. Acompañamiento para garantizar el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad

4.1 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, implementa y ejecuta el servicio de acompañamiento profesional, el cual debe garantizar que las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad gocen de sus derechos fundamentales a la educación, salud, integridad física y psicológica, a vivir en familia, entre otros.

4.2 Las personas beneficiarias de los alcances de esta norma pueden hacer uso, de forma prioritaria, de los servicios públicos que requieran para su desarrollo personal. Para tal efecto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables está facultado a articular dichos servicios con los demás sectores involucrados, así como solicitar el apoyo de instituciones públicas y privadas.

4.3 De manera enunciativa los sectores involucrados en proporcionar una atención integral a las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad para que logren alcanzar su proyecto de vida, son:

- a) Ministerio de Salud: garantiza la atención prioritaria en los Centros Comunitarios de salud mental, la vacunación, control de anemia y desnutrición, y prioriza su inclusión en el Sistema Integral de Salud.
- b) Ministerio de Educación: garantiza el acceso y culminación a educación en todos los niveles educativos y otros programas a su cargo.
- c) Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables: garantiza la promoción, el desarrollo y la integración familiar de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, así como el apoyo integral a las familias que los acogen en los casos que corresponda.
- d) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social: garantiza el acceso a programas sociales que no

involucren asignaciones económicas y la evaluación para la inclusión en el Padrón General de Hogares de las personas beneficiarias y sus familias, según corresponda.

- e) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: garantiza el apoyo en formación y capacitación para su inserción en la vida laboral llegado el momento.
 - f) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: garantiza la asesoría legal gratuita y la defensa judicial en los casos en que sea necesaria aclarar su situación jurídica.
- 4.4 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del servicio de acompañamiento profesional coordina con los sectores antes mencionados u otras entidades públicas o privadas el acceso de las personas beneficiarias a los servicios necesarios para su desarrollo integral. Para cuyo fin, deberá aprobar un Protocolo de Articulación y Acción Conjunta.

Artículo 5. Importe de la asistencia económica

Autorízase el otorgamiento de la asistencia económica equivalente a S/.200.00 (Doscientos y 00/100 soles) mensuales para cada beneficiario/a.

Artículo 6. Características

La asistencia económica tiene las siguientes características, las mismas que serán reguladas en el Reglamento de la presente norma:

- a) Es abonada de forma bimestral y se mantiene vigente hasta que el/la beneficiario/a cumpla dieciocho (18) años o se presente alguno de los supuestos de extinción regulados en el artículo 8 de la presente ley.
- b) Es única e individual por cada beneficiario/a, indiferentemente si el fallecimiento es de uno o ambos padres. No es heredable, transferible, ni se encuentra sujeta a pago de devengados.
- c) El monto debe ser utilizado para fines de alimentación, educación, salud física y mental, terapias de recuperación u otros asociados al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, quedando prohibido un uso distinto a este.

Artículo 7. Incompatibilidad

7.1 La asistencia económica es incompatible con la percepción de cualquier pensión o subvención proveniente de fuente pública o privada que tenga como causa el fallecimiento de la madre, padre o ambos.

7.2 Adicionalmente a lo señalado en el numeral 7.1, también se excluye de la aplicación de la presente Ley a las niñas, niños y adolescentes comprendidos en los siguientes supuestos:

- a) Perciban la asistencia económica creada por el Decreto de Urgencia N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio.
- b) Perciban la asistencia económica creada por el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y

financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria COVID-19 y dicta otras disposiciones.

- c) Se encuentren como beneficiarios/as de la subvención económica prevista en la Undécima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- d) Se encuentren en los Centros de Acogida Residencial (CAR) públicos y privados, y/o otras medidas de acogimiento temporal brindada a las niñas, niños y adolescentes.
- e) Perciban la pensión otorgada por el Programa Contigo u otra medida que la sustituya.

Artículo 8. Extinción y suspensión

8.1. La asistencia económica se extingue por las siguientes causales:

- a) La persona beneficiaria cumpla dieciocho años de edad, salvo que tenga discapacidad severa y no reciba ninguna otra subvención o que acrediten realizar estudios. En este último caso la asignación cesa indefectiblemente a los 25 años.
- b) Fallecimiento de la persona beneficiaria.

8.2. En caso se compruebe el incumplimiento de los fines a que se refiere el literal c) del artículo 6, se suspende temporalmente el abono de la asistencia económica y se tomarán las acciones correspondientes para no perjudicar al menor.

8.3. Los procedimientos de suspensión temporal del abono de la asistencia económica serán establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 9. Fortalecimiento de acciones preventivas para la vida independiente

9.1 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como parte del servicio de acompañamiento profesional, garantiza que se realicen las acciones correspondientes para que las niñas, niños y adolescentes cuenten con las herramientas necesarias para su desarrollo al cumplir la mayoría de edad.

9.2 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, supervisa que los Centros de Acogida Residencial, tengan una propuesta educativa y de bienestar integral orientado al desarrollo de la autoestima, la autonomía y la ciudadanía de las niñas, niños y adolescentes a su cargo. Desarrolla y/o gestiona con entidades públicas y privadas los servicios de reforzamiento académico y formación laboral con certificación, que permitan a los jóvenes que egresan continuar sus proyectos de vida.

9.3 El Ministerio de Educación, adecua el Programa Beca 18, para que los adolescentes en situación de orfandad, beneficiarios de la presente norma, tengan acceso preferente.

9.4 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, articula, promueve y hace seguimiento con las entidades públicas y privadas competentes, para que los jóvenes que egresan de los

Centros de Acogida Residencial tengan acceso a vivienda, atención en salud física y mental, educación técnico-productiva o superior, acceso a puestos de trabajo de acuerdo con sus capacidades y formación, entre otros.

Artículo 10. Administración

La asistencia económica es administrada por el padre o la madre supérstite o, en su defecto, por la persona que asume la tenencia, tutela o acogimiento familiar de la persona beneficiaria. En caso se incumpla con lo dispuesto en el literal c) del artículo 6 de la presente Ley, se procede al cambio de administrador/a, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan

Artículo 11. Registro de personas beneficiarias

El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF implementa un registro nominal de las personas beneficiarias, como herramienta para el seguimiento y acompañamiento realizado por dicha Entidad.

Artículo 12. Registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público

La asistencia económica a que se refiere la presente Ley es registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Para tales efectos, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF emite de manera mensual la información de los/las beneficiarios/as a la instancia correspondiente del Ministerio de Economía y Finanzas para el registro correspondiente en el AIRHSP, conforme el marco legal vigente en materia de gobierno y transformación digital.

Artículo 13. Apertura de cuentas en el sistema financiero

La asistencia económica a la que se refiere la presente Ley tiene el carácter intangible y es abonada en una cuenta de ahorros creada específicamente para tal fin en el Banco de la Nación a nombre del/de administrador/a.

Artículo 14. Acceso a la información y absolució de consultas

14.1 El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el Ministerio de Desarrollo Social y la Oficina de Normalización Previsional, así como las demás instituciones que administren información nominal y necesaria para la implementación de la presente Ley, proporcionan gratuitamente la información que, sea requerida por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley Lete de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

14.2 Se autoriza al Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar – INABIF a realizar las acciones necesarias para implementar el proceso de pago de la asistencia económica, lo cual incluye compartir e intercambiar la data con entidades públicas y privadas involucradas en el proceso de pago. El intercambio de datos entre las precitadas entidades y

organizaciones se realizará haciendo uso prioritariamente de la interoperabilidad, conforme el marco legal vigente en materia de gobierno y transformación digital.

Artículo 15. Financiamiento

La implementación de la presente Ley se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de lo establecido en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Creación del Sistema Integrado de Monitoreo y Acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad e Implementación del Registro de Información de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad.

1. Créase el Sistema Integrado de Monitoreo y Acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad, sobre la base de registro de información proporcionada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC. Este sistema está a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y tiene por finalidad, orientar las acciones del Estado para garantizar sus derechos fundamentales y para los fines establecidos en el artículo 1 de la presente Ley. El sistema permitirá realizar el seguimiento nominal de la situación de las niñas, niños y adolescentes, identificar si reciben los servicios y acciones necesarias para el goce efectivo de sus derechos, asimismo, constituye una herramienta fundamental para la toma de decisiones en materia de protección de la niñez y la adolescencia en situación de orfandad.
2. Impleméntese el Registro de Información de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad, a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, sobre la base de los datos con los que cuenta la entidad relacionados con el fallecimiento de las personas, sus vínculos familiares u otra información referida a la materia.
3. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, proporciona la información actualizada al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la Oficina de Normalización Previsional, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y a todas las entidades públicas que tengan a su cargo el otorgamiento de pensiones, asignaciones o subvenciones a favor de personas de situación de orfandad.
4. La implementación y gestión tanto del Registro de Información de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad como del Sistema Integrado de Monitoreo y Acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad, se realiza con estricto respeto y cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
5. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC implementa las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de la información contenida en el Registro de Información de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad.
6. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC establece las disposiciones complementarias para la implementación del Registro de Información de Niñas, Niños y

SEGUNDA. Comisión Multisectorial de Alto Nivel en Materia de Protección de Niñas, Niños Y Adolescentes En Situación de Orfandad Créase la Comisión Multisectorial de Alto Nivel en materia de protección de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, presidida por la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de diseñar políticas, evaluar la creación de programas multisectoriales y tomar las medidas necesarias para mejorar la institucionalidad, organización y regulación de materia de protección de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, así como para realizar el seguimiento a las acciones de la presente Ley.

La Comisión Multisectorial de Alto Nivel está conformada por:

1. Presidencia del Consejo de Ministros quien la preside
2. El/la Ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
3. El/la Ministro/a de Salud.
4. El/la Ministro/a de Educación.
5. El/la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social.
6. El/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos.
7. El/la Ministro/a de Trabajo y Promoción al Empleo.
8. El/la Presidente/a del Poder Judicial.
9. El/la Fiscal de la Nación.
10. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Los miembros titulares pueden designar a un/a representante alterno/a quien deberá de ser un viceministro/a o director/a general.

TERCERA. Reglamentación

Mediante Decreto Supremo refrendado por el/la Ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se aprueba el Reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley en el diario Oficial El Peruano.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. De las/los beneficiarios/as de la asistencia económica aprobada por el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021

La presente Ley será de aplicación para los/las beneficiarios/as de la asistencia económica aprobada por el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021 y sus disposiciones complementarias, que regula el otorgamiento de dicha asistencia económica a las niñas, niños y adolescentes que quedaron en situación de orfandad debido a la pérdida de su padre, madre o de

ambos, durante la emergencia sanitaria, a causa de la COVID-19, en el año fiscal 2022.

La presente disposición será de aplicación a partir de año 2023, o a la pérdida de vigencia de la norma que regula o amplía la vigencia de la entrega de la asistencia económica establecida por el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, dando continuidad a su prestación.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, podrá dictar las disposiciones que considere necesarios para la adecuada implementación de lo establecido en la presente disposición.

En ese sentido Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia se da por concluido la sustentación del presente Predictamen.

La Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, congresista Elizabeth Mediana Hermosilla; Gracias señora secretaria técnica de la Comisión de Mujer y Familia, en ese sentido, señores y señoras congresistas habiendo sustentado el mencionado Pre dictamen, solicito a la Señora Secretaria Técnica sírvase verificar en la plataforma quienes han alzado la mano para que informe el orden del uso de la palabra de los señores y señoras congresistas.

La señora congresista Noelia Rossvith Herrera Medina; Señora Presidenta, quería pedirle permiso, tengo comisión de vivienda y eso hace que por favor le pida permiso en esta ocasión y estoy de acuerdo en que podamos iniciar una hora antes para poder participar en esta sesión.

La señora congresista Jhakeline Ugarte Mamani; Dentro de estas iniciativas legislativas, tengo que dar a conocer que se encuentra el proyecto de ley 0680/2021-PE, propuesta de autoría del Poder Ejecutivo, la misma que es importante resaltar pues promueve la protección de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento que contribuyan a garantizar, más que todo su desarrollo integral para cubrir los fines de alimentación, educación, salud física y mental, terapias de recuperación y otros relacionados a su desarrollo integral.

Señora Presidenta, es importante mencionar que nuestro Estado tiene el funcionamiento del sistema Nacional Integral al Niño, Niña y Adolescente el cual es un conjunto de órganos, entidades de servicios y privados que formulan, coordinan, evalúan y Ejecutan los programas de acciones desarrollados para la protección de los Niño, Niña y Adolescentes. De aprobarse esta ley ayudará a fortalecer este sector.

Finalmente quiero precisar que está iniciativa es mucho más que una iniciativa en situación de orfandad, pues al brindarse esta iniciativa para Niños, Niñas y Adolescentes, evitaremos la deserción escolar. Gracias señora Presidenta.

La señora congresista Magaly Ruiz Rodríguez; Presidenta, precisamente para hacer unas sugerencias, en el artículo 2, dónde dice: “Son personas beneficiarias de la asistencia económica regulada por la presente Ley, las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de orfandad por haberse producido el fallecimiento de su madre, padre o ambos, y, de manera prioritaria, aquellas que provienen de hogares que se encuentren en situación de pobreza o extrema pobreza”

En este artículo en su redacción da entender que cualquier menor que cumpla con la condición de haber perdido a su padre o madre accederán al beneficio, es decir sin importan su condición económica, entonces quiera decir que habrá prioridades, sería importante que señale que los beneficiarios serán directamente con su condición verdadera que lo necesita, en este caso mi sugerencia sería que en el párrafo 2.1 iría así “...que las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de orfandad por haberse producido el fallecimiento de su madre, padre o ambos, aquellos que provienen de hogares de pobreza o extrema pobreza” obviaríamos de prioridad porque siempre va ver de extrema pobreza y va ver pobres y lo que nosotros queremos llegar es al sector vulnerable.

En el artículo 5, en la ayuda monetaria, fija el monto de s/ 200.00 lo que podría significar la devaluación, la depredación de esta moneda o pérdida del poder adquisitivo, que se necesitaría, se aprueba esta ley, se devalúa la moneda, entonces para poder nosotros modificar, necesitaremos la presentación de otra ley en el congreso y seguir todo los procedimientos parlamentarios para su aprobación y entre a vigencia, además estar sujeta a la voluntad política de los políticos de turno, mientras tanto los que no tienen estos recursos van a seguir esperando.

Entonces, en ese sentido Presidenta, propongo que en este artículo se evalué dos opciones, acoger la propuesta del proyecto 0834 por la cual otorga al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional INABIF – la facultad de determinar el monto.

La otra opción sería que se establezca un porcentaje de la remuneración mínima vital de tal manera que el monto se tendrá que actualizar, a cada vez que nuestra moneda se valúa, vaya aumentando el porcentaje y mi propuesta sería el 22% del sueldo mínimo actual, sería lo más acertado y evitar hacer reformas en la ley.

Acerca del artículo 9.3, donde obliga al MINEDU para que adecue el “Programa Beca 18, para que los adolescentes en situación de orfandad, beneficiarios de la presente norma, tengan acceso preferente”. El programa Beca 18 efectúa un concurso dirigido a los estudiantes de los últimos años de los colegios, que quiere decir con alto rendimiento académico o en situación de enfermedades especiales.

Es un poco incongruente poner de acceso preferente, que busca el programa, fortalecer la meritocracia a través del concurso, entonces dar prioridad a un grupo vulnerable, vamos a tener a mucha gente vulnerable, que relega y discrimina a los otros que se encuentran en la misma situación. Este artículo debe ser relegado o eliminado para que no exista discriminación.

En el artículo 6.4 señala que el MIDIS promueve el acceso a la vivienda a los egresados de los centros de acogida residencial, sin embargo, no explica las formas en la que se realizaran tales actos. La ley trata de proteger de proteger a los niños, las niñas y adolescentes en situación de orfandad, con asistencia psicosocial y ayuda económica, en este caso de la vivienda se estaría otorgando un derecho adicional que nos es parte del objeto de la ley y que además podría generar costo. Se debe solicitar una explicación de las formas o métodos en los cuales se va promover el acceso a la vivienda.

En el artículo 8.1, agradezco que se haya considerado el factor educación y que no se extinga a los 18 años que expuse en la sesión con fecha 22 de noviembre, de esta forma se le da la posibilidad al beneficiario que quiera formarse en alguna carrera. Pero en un ánimo tuitivo de los beneficiarios de la ley pongo a consideración de todas y todos, durante este periodo de tiempo que dure este beneficio, se adicione un beneficio más. La exoneración de los pagos de tasas administrativas que hay en el sector público.

Por estos motivos, el derecho a un examen de admisión en la Universidad de San Marcos ¿Cuánto cuesta presidenta? El monto de s/ 350.00 soles, es decir el beneficiario tendría que destinar dos meses de su ayuda económica para costear, por esa razón solicito tomar a cuenta estos aportes.

La Presidenta de la Comisión Especial de Protección a la Infancia en Contexto de la Emergencia Sanitaria, congresista Flor Pablo Medina; agradeció a la Comisión por la lectura del Predictamen, señalar dos observaciones, una para ir en la línea de la Congresista Magaly Ruiz respecto al tema del monto s/ 200.00 soles para que no sea un candado, plantear un texto adicional que pueda decir “en adelante el monto será determinado de manera anual por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables considerando el costo de vida” de modo que nos permita hacer el reajuste anualmente considerando el costo de vida. Eso respecto al artículo 5 del predictamen.

En el artículo 2 de las personas beneficiarias, yo solo haría un agregado, ahí agregaría la figura del tutor legal en el inciso 2.1.

Y en el artículo 2.3 señala que los niños, niñas y adolescentes que padezcan enfermedades crónicas o aquellos que padezcan alguna discapacidad tendrán preferencia, ahí agregaría que no se restrinja solo a las harías rurales, ahí agregaría los niños y niñas de todo el territorio nacional que padezcan enfermedades crónicas y toda la redacción en general.

La señora congresista Hilda Portero Lopez; Felicito que este predictamen sea integral y estemos priorizando a nuestros niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad que tanto necesitan la protección del Estado.

Coincido, por su intermedio con lo dicho por la Congresista Flor pablo, solicito que el numeral 2 y 3 del artículo 2, recaído en el predictamen se realice una modificatoria en el extremo que se elimine las palabras “zonas rurales” para no limitar el alcance del beneficio de esta norma, porque también hay niñas, niños y adolescentes con discapacidad en zonas urbanas y son de bajos recursos que deben ser considerados.

Entonces propongo, que el numeral 2 y 3, deben decir: “...las niñas, niños y adolescentes que padezcan enfermedades crónicas o aquellas que tengan alguna discapacidad tendrán preferencia”

La señora congresista María Córdova Lobatón; señaló que tenía una observación en el artículo 2, para incluir en el punto 2.1 al tutor legal, consideramos que la tutela es una figura jurídica que busca proteger al niño y adolescente, que no está bajo la patria potestad de sus padres, en el fallecimiento de los mismos, sino por las múltiples circunstancias que puedan tener como consecuencia el NNA, es decir, existen otras circunstancias que a pesar de no haber fallecido la madre, el padre, los NNA quedan a cargo de las madres, abuelas, tíos, humanos mayores u otros

parientes. Así el NNA ha generado vínculos personales con sus tutores legales, que ante el fallecimiento los dejan en la misma situación de indefensa. (puede constatar audio para escuchar toda la sustentación y aporte al debate).

La Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, congresista Elizabeth Mediana Hermosilla; De lo anteriormente planteado, recojo los aportes de los señores y señoras congresistas respecto al texto sustitutorio del Pre dictamen recaído en los proyectos de ley 0651/2021- protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad.

Secretaria Técnica de la Comisión de Mujer y Familia sírvase por favor llamar a los señores y señoras congresistas para registrar el sentido de su voto.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; procedió a la votación, encontrándose presentes las siguientes señoras congresistas titulares:

Votación:

Elizabeth Sara Medina Hermosilla – A favor
María Jessica Córdova Lobatón – A favor
Janet Milagros Rivas Chacara – Abstención
Jhakeline Katy Ugarte Mamani – A favor
Luis Camiche Morante – A favor
Cruz María Zeta Chunga – A favor
Hilda Marleny Portero López – A favor
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor
Ruth Luque Ibarra – A favor
María Jauregui Martínez de Aguayo – A favor

La señora Secretaria técnica; manifestó a la señora presidenta de la comisión de mujer y familia que con 9 votos a favor y 1 abstención a sido aprobado por mayoría con cargo a redacción, el Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 0651/2021-CR, 0680/2021-PE y 0834/2021-CR que con un texto sustitutorio propone la “ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad”.

La Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, congresista Elizabeth Mediana Hermosilla; En ese sentido, señores y señoras congresistas se toman en cuenta los aportes al pre dictamen, en consecuencia se ha aprobado por Unanimidad, con cargo a redacción el Pre dictamen recaído en los proyectos de ley 0651/2021-CR, 0680/2021-PE y 0834/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley para promover la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad; acuerdo adoptado de manera semi presencial y a través de la plataforma Microsoft Teams.

Se le invita a la señora congresista Flor Pablo Medina, presidenta de la Comisión Especial de Protección a la Infancia en el Contexto de la Emergencia Sanitaria, hacer el uso de la palabra.

La Presidenta de la Comisión Especial de Protección a la Infancia en Contexto de la Emergencia Sanitaria, congresista Flor Pablo Medina; agradeció a la señora Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia y a todos los señores Congresistas de la Comisión de la Mujer y Familia, y manifestó es un proyecto de ley con rostro humano, este dictamen que irá antes de que acaba el año al pleno, estoy seguro que este proyecto de ley va a favorecer a todos nuestros

niños, niñas y adolescentes que en estos momentos están en condición de orfandad y también aquellos niños y aquellas familias que están preocupados por sus niños esperando una respuesta del Estado. Muchas gracias por el apoyo y estoy seguro que cuando llega al Pleno, nuestros colegas parlamentarios respaldarán la iniciativa.

La Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, congresista Elizabeth Mediana Hermosilla; Sedo la palabra a la congresista Flor Pablo para que pueda culminar la sesión de la Comisión Especial.

La Presidenta de la Comisión Especial de Protección a la Infancia en Contexto de la Emergencia Sanitaria, congresista Flor Pablo Medina; manifestó que siendo las 4:30 p.m. del día 13 de diciembre damos concluida la sesión conjunta entre la Comisión de Mujer y Familia y la Comisión Especial de Protección a la Infancia en Contexto de la Emergencia Sanitaria.

La Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, congresista Elizabeth Mediana Hermosilla; procedió a someter al voto la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, con el quórum reglamentario presente en la plataforma Microsoft Teams, por lo que se solicita a la Secretaria Técnica (e) que proceda a la verificación del quórum reglamentario.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; verificó el quórum, procediendo a la votación, encontrándose presentes las siguientes señoras congresistas titulares:

Votación:

Elizabeth Medina Hermosilla – A favor

María Córdova Lobatón – A favor

Janet Rivas Chacara – A favor

Jhakeline Ugarte Mamami – A favor

Luis Kamiche Morante – A favor

Cruz María Zeta Chunga – A favor

Pedro Martínez Talavera – A favor

Hilda Portero López – A favor

Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor

Ruth Luque Ibarra – A favor

María Jauregui Martínez de Aguayo – A favor

Acto seguido, la **Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, congresista Medina Hermosilla;** manifestó que se aprobó por **Unanimidad** la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados; acto que se realizó de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

Luego la **Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, congresista Medina Hermosilla**; continuó con los puntos de la Orden del Día, en ese sentido, agradeció la presencia de las doctoras Kelly Calderón Pérez, Armando Ortiz Zapata y Rosario Susana López Wong por su presentación del día de hoy, y de considerarlo pertinente puedan abandonar la plataforma cuando lo consideren pertinente.

Como último punto de la orden del día se presentó la señora Anahí Durand Guevara, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien sustentó el Proyecto de Ley 0668/2021-PE, Ley que modifica la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

(En los dos últimos puntos de la orden del día se puede hacer referencia a la grabación emitida por el Área de Grabaciones del Congreso de la República)

No habiendo más intervenciones y otro punto a tratar, no habiendo el quórum respectivo se levanta la sesión.

Siendo las 16 horas con 41 minutos de la tarde del día 13 de diciembre de 2021 se levanta la sesión.

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Segunda Sesión Conjunta de la Comisión de Mujer y Familia y la Comisión Especial de Protección a la Infancia en Contexto de la Emergencia Sanitaria correspondiente al período anual de sesiones 2021-2022, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.

**Elizabeth Medina Hermosilla
Presidenta
Comisión de Mujer y Familia**

**Flor Pablo Medina
Presidenta
Comisión Especial de Protección a la Infancia
en Contexto de la Emergencia Sanitaria**

**María Córdova Lobatón
Secretaria
Comisión de Mujer y Familia-**